

ALVAR GÓMEZ EL ZAGAL y MIGUEL DE PENAGOS

CUENTAS DE BONA EN 1539

Equipo CEDCS

info@cedcs.eu

Colección: Archivos Mediterráneo, África, Juego del legajo 466
Fecha de Publicación: 14/04/2017
Número de páginas: 26
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola.

www.cedcs.org
info@cedcs.eu

Descripción

Resumen:

Los asuntos de cuentas en Bona a principios de 1539, y la contestación cortesana a todas las cartas anteriores de Alvar Gómez, con el envío de Martín Niño desde Toledo como visitador y con los pagos atrasados de la gente de guerra.

Palabras Clave

Trigo, comercio, pesca del coral, fortalezas, abastecimientos, Sicilia, Cerdeña, Bona,

Personajes

Alvar Gómez el Zagal, Francisco de los Cobos, Juan Vázquez de Molina, Carlos V, Miguel de Penagos, Antonio de Cardona, Azor Zapata, Rey de Túnez, Jacobo Persigo, Domingo de Arriola, Pagador Sebastián de Yzaguirre, Ambrosio Suria, Antonio Cristóforo, Juan Luis Barbaro, Francisco de Ibadí, Francisco Malqueto, Francisco de Ledesma, Juan Martínez de Ayerdi, alcaide de Trapana comendador Sangüesa,

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito,
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Estado, legajo 464, (doc. 59, ff.259-262); legajo 467, doc. 138, 145,
- **Tipo y estado:** cédula real, relación de cuentas,
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Toledo y Bona, principios de 1539
- **Autor de la Fuente:** Carlos V, Alvar Gómez el Zagal, Miguel de Penagos,

1

Dinero librado en Sicilia para la paga de Bona en 1535-1536, y hasta febrero de 1539. Firmada por Miguel de Penagos.

Las cuentas de Penagos las actualizamos directamente, y son en sí un documento muy elocuente y riguroso. Por ellas se pueden sacar relaciones de una gran justeza, como la conversión que hace de ducados y tarines en uno de sus cambios finales, que da el cambio de 13 tarines a 1,0039 ducados con gran exactitud: mil salmas de trigo a 20 tarines la salma, daba una cifra de 20.000 tarines, que equivalían a 1538 ducados y 6 tarines. Es esa equivalencia la que da ese resultado de 13 tarines a un ducado y 0.0039. La complejidad de las cuentas y los cálculos en ese momento – como se vio en la propia Bona – contrasta con estas precisiones puntuales admirables.

De estas cuentas de Penagos y Alvar Gómez surge también una lista interesantísima de funcionarios u oficiales regios y patrones de nave igual de expresiva de aquella realidad fronteriza:

- Miguel de Penagos, pagador
- Jacobo Persigo, patrón de nave
- Domingo de Arriola, tesorero real o pagador
- Pagador Sebastián de Yzaguirre
- Ambrosio Suria, patrón de nave
- Antonio Cristóforo, escribano de galeón griego
- Juan Luis Barbaro, patrón de nave
- Francisco de Ibadí, patrón de su nave
- Francisco Malqueto, patrón de su nave
- Francisco de Ledesma, secretario cortesano
- Juan Martínez de Ayerdi, patrón de la nave San Juan Agustín

AGS, Estado, legajo 464, (doc. 59), (imagen 259-262)
1539, 23 de febrero, Bona: 1536 y 1537. “Dinero librado en Sicilia para la paga de Bona”. Firmada por Miguel de Penagos y Alvar Gómez.
4 pp. Densas de cuentas, en limpio.

Dinero librado en Sicilia para la paga de Bona.
Años de 1536, 1537.

Relación de los maravedís que su majestad tiene librados en el reino de Sicilia para la paga de la gente de guerra de esta fuerza de Bona y para las obras y reparos y otros gastos los años de 1536 y 1537 años, que es lo siguiente en esta manera.

18.700 ducados para 1536 en Sicilia

Año de 1536.

Que libró su majestad, para los cinco meses primeros del año de 1536 años, en el reino de Sicilia, diez mil y doscientos ducados, y para los siete meses postreros del dicho año ocho mil y quinientos ducados, que montan dieciocho mil y setecientos ducados, como parece por una relación que en un pliego de cartas de su majestad vino, y ocho mil ducados en el reino de Túnez, de los cuales no ha proveído nada ... XVIII mil DCC ducados (18.700 ducados).

34.000 ducados desde Génova para 1537

Año de 1537

Para el año de 1537 años envió su majestad desde Génova, en el dicho reino de Sicilia, treinta y cuatro mil ducados, los veinte y ocho mil ducados para la paga ordinaria de la gente de esta fuerza, y los dos mil ducados para que se compren bastimentos de respeto, y los cuatro mil ducados para las obras y reparos de esta dicha fuerza, lo cual parece por ciertos capítulos de una carta de su majestad hecha a 25 días de noviembre año de 1536 años ... XXXIV mil ducados (34.000 ducados)

2.000 ducados desde Valladolid para las obras de Bona

Item, dos mil ducados que están mandados dar por orden de su majestad desde Valladolid para las dichas obras de esta fuerza ... II mil ducados (2.000 ducados)

Monta todo el dinero librado en Sicilia para Bona 54.700 ducados

Por manera que monta el dinero que su majestad tiene librado en el dicho reino de Sicilia, según dicho es, cincuenta y cuatro mil y setecientos ducados ... LIIII mil DCC ducados (54.700 ducados) //

Diversas entregas en Bona por diversos patrones de nave sobre esa provisión de dinero de Sicilia

Los maravedís que para en provisión de los dichos 54.700 ducados se ha enviado de Sicilia son los siguientes:

- Monta el dinero que se trajo a Bona en la nave de Jacobo Persigo, que Domingo de Arriola entregó a Sebastián de Yzaguirre, pagador, cinco mil y cuatrocientos y cuarenta y nueve ducados y cuatro t(arines)

- ... V mil CCCCXLIX ducados III t. (5.449 ducados y 4 tarines)
- Montan los bastimentos que Jacobo Persigo, patrón de su nave, entregó al tenedor de ellos según parece, y por el pliego que de ello se envía, dos mil y setecientos y seis ducados y cuatro tarines y cinco granos
... II mil DCCVI ducados, III t. 5 (2.706 ducados, 4 tarines y 5 granos).
 - Montan los bastimentos que Ambrosio Suria, patrón de su nave, entregó al tenedor de ellos, mil y setecientos y sesenta y ocho ducados y dos tarines y siete granos, según parece por el pliego que de ellos se envía
... I mil DCCLXVIII ducados, II t., 7 (1.748 ducados, 2 tarines y 7 granos).
 - Por el dicho pliego parece que se trajeron del reino de Sicilia en cecinas, cuatrocientas y ocho ducados
... CCCCVIII ducados (408 ducados)
 - Monta el dinero que Antonio Cristóforo escribano de un galeón griego a Miguel de Penagos, pagador, cinco mil y doscientos y setenta y ocho ducados y doce tarines y quince granos, según parece por el pliego que de ellos les tasó al dicho pagador
... V mil CCLXXVIII ducados XII tarines, 15 (5.278 ducados, 12 tarines y 15 granos).
 - Monta el bastimento que Juan Luis Barbaro, patrón, y Antonio Cristóforo, escribano del dicho galeón entregaron al tenedor de ellos, dos mil y setecientos y cincuenta y cinco ducados y quince granos
... II mil DCCLV ducados, 15 g. (2.755 ducados y 15 granos).
 - Monta el [...] que Francisco de Ibadí, patrón de su nave, entregó al tenedor de los bastimentos mil y setecientos y veinte y cuatro ducados y diez y seis granos, según parece por el pliego que de ello se envía
... I mil DCCXXIII ducados, 16 g. (1.724 ducados y 16 granos).
 - Monta el dinero que Francisco Malqueto, patrón de su nave, entregó al dicho Miguel de Penagos, pagador, cuatro mil y ochocientos y treinta y tres ducados
... III mil DCCCXXXIII ducados (4.833 ducados).
 - Montan los bastimentos que el dicho Francisco Malqueto entregó al tenedor de ellos, mil y ochocientos y dieciséis ducados, según parece por el pliego que de ellos se envía
... I mil DCCCXVI ducados (1.816 ducados).
 - Monta el dinero que se ha traído a esta dicha fuerza [¿sin lo de su contador?], de que se ha hecho cargo al dicho Miguel de Penagos, pagador, según parece por el pliego que de ellos envió veinte y dos mil y doscientos diez y nueve ducados y siete tarines

... XXII mil CCXIX ds., VII ts. (22.219 ducados, 7 tarines). //

Total del dinero traído, 37.750 ducados, 10 tarines y 15 granos, en bastimentos 11.177 ducados y 8 tarines y 3 granos, en total 48.958 ducados, 5 tarines y 18 granos

Así que montan los dineros traídos a estad dicha fuerza du suso (tachón) treinta y siete mil y setecientos y cincuenta ducados y diez tarines y quince granos, y en bastimentos once mil y ciento y setenta y siete ducados y ocho tarines y tres granos, que monta todo el dicho dinero y bastimento cuarenta y ocho mil y novecientos y cincuenta y ocho ducados y cinco tarines y diez y ocho granos ... XLVIII mil DCCCCLVIII ducados, V tarines, 18 granos (48.958 ducados, 5 tarines y 18 granos).

Lo que resta por enviar de Sicilia a Bona por estas cuentas, 5.771 ducados, 8 tarines y 2 granos

Por manera que, descontados los dichos cuarenta y ocho mil y novecientos y cincuenta y ocho ducados y cinco tarines y dieciocho granos, de suso contados, que parece que se han enviado de Sicilia a Bona, de los cincuenta y cuatro mil y setecientos ducados que eran obligados a enviar, restan debiendo cinco mil y setecientos y cuarenta y un ducados y siete tarines y dos granos ... Deben, alcance a Sicilia ... V mil DCCXLI ducados, VIII tarines, II granos (5.771 ducados, 8 tarines y 2 granos).

Madera que se quedó en Palermo a cuenta de 500 ducados más

La madera que ha venido en las naos de susodichas, es a cuenta de los quinientos ducados que su majestad mandó dejar en Palermo cuando partió de ella el año de 1535 años para lo susodicho, que son demás de los dichos cincuenta y cuatro mil y setecientos ducados.

Artillería y otras provisiones que se ordenó mandar desde Génova por memorial de Francisco de Ledesma

El artillería y municiones, y madera para la artillería que su majestad mandó desde Génova que se trajese del reino de Sicilia, según parece por un memorial que de ello viene, firmado de Francisco de Ledesma, hasta ahora no se ha traído ninguna cosa de lo contenido en el dicho memorial.

Cuentas del dinero para 1538 que aún no ha
llegado

De los cincuenta y un mil y quinientos escudos que su majestad tiene librados este presente año de 1538, los veinte y cinco mil y quinientos escudos que se han de traer de España, y los veinte y seis mil escudos de Sicilia, hasta el día de hoy de España ni de Sicilia no se ha traído ninguna cosa.

Trigo traído por Juan Martínez de Ayerdi en
diciembre de 1538 y cuentas hasta febrero
de 1539

En 6 de diciembre de 1538 años, Juan Martínez de Ayerdi, capitán de la nave nombrada San Juan Agustín, entregó a Miguel de Penagos, pagador y tenedor de los bastimentos y municiones, mil salmas de trigo que fueron comprados por la regia corte del reino de Sicilia; y diz que costó a veinte tarines la salma, que son mil y quinientos y treinta y ocho ducados y seis tarines.

(1.538 ducados y 6 tarines)

Y más se pagó por el flete del dicho trigo, y de doscientos quintales de bizcocho; y se compraron de dinero que dio el dicho pagador, cuatrocientas y ochenta ducados, a razón de cinco tarines y cinco granos por salma, que se pagaron de seguro, a razón de cuatro por ciento, sesenta y un ducados y seis tarines; que monta todo dos mil y setenta y nueve ducados y doce tarines.

(2.079 ducados y 12 tarines)

Quedan a deber de 1536 y 1537 aún 3.661
ducados y 8 tarines y 2 granos, más los
25.500 escudos consignados para 1538

Así que restados todos dichos dos meses, setenta y nueve ducados a doce tarines de los dichos cinco meses, y setecientos y cuarenta y un ducados y siete tarines y dos granos, que se nos deben de los cinco pasados de 1536 y 1537, quedan a deber de los dichos dos años tres mil y seiscientos y sesenta y un ducados y ocho tarines y dos granos, y más los veinte y cinco mil y quinientos escudos que vuestra majestad consignó para el año de 1538, por manera que hasta, hoy 27 de febrero de 1539 años, no se ha traído otra cosa a esta fuerza.

Y porque conste ser verdad lo firmo de mi nombre yo y el dicho pagador

Alvar Gómez el Zagal

Miguel de Penagos.

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AOS - EST_LSG_0464_0259

Di n° librado en a gln
palapaga de bono.

Año d
10 0000 b
10 0000 by

He en consejo mío e omni teneli bra
dub. e nee qlynode a q sap a q on see
temi de gnera. de bta fz de bono y palas
obras q paros y q de q nos los moa
d mee qmō eteynta corvabā y mee
cqmō eteynta corvabā q los q of
mano

Archivo General
de Simancas

Año d, 10 0000 b

E 164

q q libio omni palas on a meses p rimeus del
año d mee qmō eteynta corvabā q he
yno de a gln. dez mee q q uen no dō y paralos
dite meses p osteros see q q on a q q mē
qmō ma d os q mon tō d r o q m l l corvabā
en la dos luno p nes y p d n a q q e a q on. q
d m p l a q de q q d om m b m o. q q q m l e dō
e nee q q y de t i n e z see q q n a e e s m a q n a d

10 0000 b

Año d, 10 0000 b

q palapaga d mee qmō eteynta corvabā
q libio omni see de gnera. e nee q q y node
q gln q q y n t a q n a t t o m e q n a d u s l o d e
y n t e q q y m e d n a d u s p a l a q q n c o r d i n a z i
see agente see t a f z. q q d o s m e e d n a d u s
p a d s e a n q n b a p d e q q q d i y l o s q n a t t m l
en la dos palas obras y q paros see t a g e f z
l o t p a u e y p o r q e r v e a p t i n l o s. q e n g a
d o m m. q q n a. q q y n t e m a d a d e n d v a n o
see mee q q e t e y n t e m e e q q e

10 0000 b

q y n d o s m e e q n a d u s q t o n m a n q d e d i
p o r q d e n a e s m m. see q n e e p a l a s q q
obras see t a f z

10 0000 b

Dormand q monta sedine ro omni
teneli bra d e nee q q y n o d e a q
l i a q q m d q q e e q n t e q n a t t m l l
c o r t e r o d n a d e

10 0000 b

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AGS - EST_LBO_0464_0260

los mdo que para sup de los dhoz l m v dn de
sea en biado de q ha on l bo 3 is mo

l montree din q seth p abona r nca n ad e g r abo
psigo q domingo de arriola en tigo ad b o stan
de y c o g m se pagadoz g no mille q no t o r e
on menta e m de do e on a t t d

v D m d te de m t

l mont m los baste q a r bo p sig op at on sea
nabe en tigo. al tere de seceos q m d p nes q
poree p ligo o seceos en bia. dos mille q t e r e
e r y o d e q n a t t e m a g r a n u

y D m v i d e m t

l mont m l v baste q on b u r s i o n
ria. p a t n sea n ad e g r o a l t e
ne de seceos / m l l y o t e r e q r o n
t a o r y o n a d o s e d o s t a r i n e e s l e t o s t a
n u b o r g m d p n e e y p o r e e p l i g o d e e e o s t r a

1 D m l e b m d e y t

l poree q p ligo p a r e e y o s e t h e e l o n d e e
f y r o d e d e e n d e q g n o b q n a t t g e n v o z
o r y o n a d e f

m v m d

l montree din q an b m o e p o f r o t o m i o d e
e r g a e o n e y e g o a m g r e e s e p e n a g o s p
g a d o r g n o m e e e d z i e n v b e o r t e n t a o r y o
a n a d e e b r a t d e q m t e g r a n o s o r g m d p q
u e r p u e r e g o o s e e e o s e a t t f a e f p d e d o

v D m l e b m d e y t

l montree baste q n l m y o b a r b a r o p h t o n
y m o m o g o f r o t o m i o s e e e y r e e o d
t e g o r o n a l t e n e d e s e e e o s / d o s m e e e s e r t a
e m q e q n o d n a d e e q m t e g r a n o s

y D m l b d

l montree t e a z o q m d e y a d p r t
e e n n a d e g r o a l t e n e d e s e e o s b a o d
m e e o r t e g e n a v o e y n t e e o n t o m a t
d e e d z i o r y a g r a n o s o r g m d p a r e e y p o r e e
p l i g o o s e e e o o r b i a

1 D m e e m d

l montree d m q m m a d e y p a t n d e n
n a d e e r g o a l e g o m g n e e s e p e n a g o s p
d z i t m e e o r y g e n a v o e y n t e e o n t o m a t

m v m e e m d

l montan los baste q n e e e s f m m a d e y
t e g o a l t e n e d e s e e e o s m e e o r y g e n a v o
e d z i o r y a g r a n o s o r g m d p a r e e y p o r e e p l i g o
o s e e e o o r e n b i a

1 D m e b d

l montree d m q sea t o y b a e s m d o f a s m e o
e e n d e q d e a f f d e g a e s p i m g n e e s e p a n d e
p a g o d e a g m p o r e e y p o r e e p l i g o o s e e e o s
o b i a d e y n t e e s m e e e d z i e n v b e d z i m g
v e d e e i e t e t d

e e y d i r e f a b i t e

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AOS - EST_LRO_0464_0261

f on d i q mon un sobomous h y 2007
 est qn fi. regno omi. h y m e s e
 temee esse regeno. m y m o n a
 200 e d e z i d e m y m a g r a n u s y e n b r o s
 C a i z e m e e e a e n o c o r t e n t e s u e r
 m a d o s e o u p i d e t p f h a n o s o m y
 t a o d e e s d i n e b a d / q n n e n t
 e o d p m e e n o) v i g e n t e e a n
 q e s q d e e a n a t d e l e z e i
 o d r t r a n o e

f p o r m a d e g e o n n a d e
 l o s q u e m a r e n a e r i f m e e n d e r o
 e a n q u e s q d a d o s e m o r t e l z u b e
 d e n o m u t o p o r e a y q s e o n e n b r a d e
 d e q u i a a b o n a . s e l o s m q t e o n q u
 m e e e o r t e g e n t e d n a d o s e r o m o b i g e
 a e n b i a y h e t m d e b i e n d o q u o m l l e s e
 r e g e n t e e o n q u e n e b n d e e s i e r t a
 e d o s g r a n d e

f l o m a d e r a c a v e m d o e n l a s n a o s d o n s d r e
 e a q u e n t i . s e l o s q m b d n a d o s o o m m m a d
 d e e p a r e n p a l e r m o o n m d p o r t i o s e e e r
 s e a n o d m e e q m b e h y m e e m o a d p a l e o
 o n d e f o o n d e m a s s e l o s d e z o s q n t e o n a
 h o m e e e r e g e n t e d n a d e
 s e a r t e e r i a e m m y g o n e s y m a d e r a p a l e
 a r t e e r i a o o m m . m a n d e o s e e g n o v a d
 s e t h i e s s . s e e q u o d e y q l i a o r g m d p a l e o r
 p o i b n m e m o z t a e o s e e e d i e n e . q r m a d d e
 f i a n d e e e d e e m a . q u a r a g o r o n o s e n h y l d
 m y n g o s o . s e e o m r e m d o . i n e e s s y m e m o r i a l
 s e l o s m q t e b n m e e q m b e e a n d o s o o m m
 t e n e l i b r a d o s . t a r e s e d t e a n o d e m e e q o e
 h e y m t e o u p a n d o s l o d v e y r k e q n o m e e q o
 e a n d o s o o r a n d e t h e r s e e p o n d e e o d d y p t e
 e o r y s m e e p s n d o s d e q u i a s a b a r e e d i a d e
 o y s e e p o n d m e e g l i a . n o b r a h y l d y p
 f m a l o s /

E 164

E 164

el vni v am. l vni de bte rbt

Arch. Nacional de Simancas

deben

allana a q d lin

v. m. el 1 de vnt 48

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AOS - EST_L80_0464_0262

r en se y o d e d i z a m l l e j o e q u y n t i c o r p o r e / n o m
 m a r t i n e z d e y u a m e d i c a p i t m d e c a n a l e n u n b a
 d a s o n / n o m a g o s t i n e i t t o a m e n e s e p e n a g o a
 p a g a d a y u n e d o r d e o s b a s t o x m m o n e s m e
 s a l m a d e q u e o f e u o n a n p i a d p o r e a f e r
 o i t e d e e q u y n d e a g l i o o d i z o a s t a d e y n e
 t m i n e s l a b e m o / o g n m e o q o e t e y n t i o o f
 m a d o e e s e y o t e m a s o y p p o x e f e e o r
 t e . s e e d f t e o d e d i e n e s q u y n t e s
 d e d e y o e y o g o r a n p r i m o d e d n o
 o d i o e s q u y n d e o n a t i g e n a t
 c o s e n t i d n a d e s a f l y n d e o n a
 t t e a n e s r a n o s p o r s a e m o e e s
 p a g a i o n d e e q u y n a f l y n d e o n a t i g e n t i b
 o a m t a p b u d a e e s e y o d e m o n t a n o d e d e f
 m e e o r t e n t i e m d e s n a d e s e d e z e s m
 s i o y e . d e f l o o d y s d o s m e e o r t e n t i e m u e
 v e d e e d r e t d e e o o d f o q u o m e e o s t e t o
 e o n i e n t i o b u d a e s e t e t a r i n e s e d
 t r a n o s o d i n o s d e d e n d e e o a n o s p a s a
 d o s d e q u e e t e y n t i c o r y s c a m o e t e y n t
 e s e t e o d a n a d e d e e o s d f o d f a n o d f
 m e e e y e r o e s e o t n e b n e o e o f t e e
 d e f r a n o s e m a s l o s d e y n t e q u o m e e
 q u o r o f u d o s o b m o n o q u o p a e e a n d e
 q u e e t e y n t i c o r p o r e p a i m a n d o z a s t a o y
 d e y n t i e s i t a d e l i b e r a d e m e e q u e e t e y n t e
 e m e l r a s n o o r a t a y d o f r i d a a e s
 f z . e p a r e m a s t e s e y d e o f i m a s e m p o n t e
 y o r e e d f d e d e

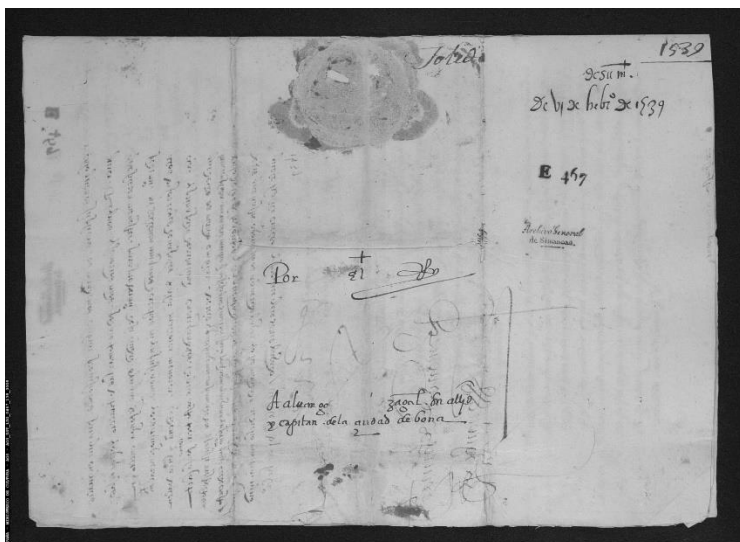
[Illegible signatures and scribbles at the bottom of the page]

RESUMEN CORTESANO DE CARTAS DE ALVAR GÓMEZ DEL PERIODO ANTERIOR

AGS, Estado, legajo 467, doc. 138

1539, 6 de febrero, Toledo. El rey a Alvar Gómez, extensa contestación a su correspondencia. Se refiere en todo a Martín Niño y su venida.

7pp., respuestas a sus cartas y peticiones, buena letra. *****



p.1+ El Rey

Alvar Gómez el Zagal, n[uest]ro all[ca]ide y capitán de la ciudad de Bona. A v[uest]ra carta de XV de abril próximo pasado ay poco que rresponder por aver después resçevido las de XI de setiembre, XXIX de octubre, por las quales he entendido particularmente el estado en que quedaba lo de esa ciudad, y lo subçedido con los moros y alaraues comarcanos della, y el aviso que desto y de lo demás nos dais, os tengo en servi[ci]o que lo hazeis como de vos lo confiamos y teniendo por çierto que en lo que toca a la guarda y defensa de la ciudad ponéis el buen rrecaudo que conviene no será necesario encomendároslo de nuevo ni dezir çerca desto más de que avre placer siempre me aviséis de lo que se ofreçiere.

Quanto a lo que nos supplicais mandemos embiar destes Reynos quato cientos o quinientos hombres para que rresidan en esa ciudad sacándose en lugar dellos otros tantos para que se puedan venir a sus casas por la necesidad que tienen dello, como quiera q[ue] visto lo que dezis quisiéramos proveerlo y darles este contentamiento por la razón que conosçemos que tienen, por el presente no a avido dispusiçion de proveerse cumplidamente, puesto que nos queda memoria dello para mandarlo proveer adelante y así lleva Martín Niño, n[uest]ro criado, a quien enbiamos a que visite esa ciudad y la fortaleza de la Goleta, hasta dozientos soldados y le avemos mandado que os los entregue; rreçevirlos eis y en lugar dellos despediréis luego otros tantos que sean de los más ynutiles y enfermos q[ue] huviere de manera que quede cumplido el número que tenemos proveydo y mandado que aya orinarimente en esa ciudad y no más q[ue] al d[ic]ho M[art]in **p.2** Niño hauemos mandado que en la nao que él va los tome y lleve hasta la Goleta y desde allí los embie a Seçilia para que se vayan donde les pluguiere; y porque es razón que la dicha gente sea pagada de lo que se les deue proveereis que del

dinero y ropa que el dicho Martín Niño lleva para la paga de la gente que reside en esa ciudad se les pague lo que se les debe de su sueldo y si por caso esto no se pudiese hacer por entero por pareceros allá que se debe repartir por rra entre la gente que quedare y se despidiere, p[r]ocurareis vos y el dicho Martín Niño de dar alguna buena orden para que vayan satisfechos proveyéndolo allá si hubiere disposición o dándoles a cada uno sus averiguaciones de lo que se les restare debiendo; para que ocurriendo acá sean pagados y porque los proveedores de Málaga an hecho a los dichos doientos soldados dos pagas en dineros y bastimentos de lo qual y desde el tiempo que les a de correr el sueldo lleva razón el dicho Martín Niño, proveeréis que el contador y pagador la tomen para que aya buen recaudo en todo.

En lo que toca a la paga desa gente del año pasado de DXXXVIII mucho nos a desplazido que como dezis no se aya proveydo de Seçilia ninguna cossa de lo que en aquel Reyno se consinó, puesto que por lo que Vaguer nos a escrito pareçe que en cuenta dello se avian enviado seis mill y setecientos y diez y siete escudos, y mill salmas de trigo; y desseando que en esto no hubiese falta, avemos escrito antes de agora al visorrey de aquel Reyno que lo proveyese y agora últimamente ge lo tornamos a escrevir y aunque tenemos por cierto que así lo hará todavía avemos encargado al dicho Martín Niño que lo solicite; vos también haréis v[uest]ras diligencias procurando que se cobre con brevedad y que se pague esa gente.

Los veinte y cinco mill y qui[nient]os escudos que se consinaron en estos Reynos para la paga de los seis meses postreros del dihcó año pasado quisiéramos que se porveyeran y embiaran agora cumnplidamente por la razón que conosco que ay para ello, pero n[uest]ras necesidades son tan grandes que no se a podido en ninguna manera hazer /p.3/ ni proveer por el presente en cuenta dello más de treze mill y setecientos y noventa y tres ducados y trezientos y veinte y cinco m[araved]ís, los VII[signo, mil]CCCCLXVI ducados y CCL en ocho mil coronas y los VI[signo, mil]CCCCVII du[ca]dos y setenta y çinco m[araved]ís en la cantidad de paños, cordellates, camisas y alpargates y çapatos, que veréis por un memorial que el dicho Martín Niño lleva señalado de Juan Vázquez, n[uest]ro secretario, al qual avemo smandado que lo entregue todo al pagador de la gente de esa ciudad por ante el contador della para que le haga cargo dello, luego llegue el dicho Martín Niño, en su presencia y de Rrobledo, a quien avemos mandado que vaya en su compañía para otras cosas de n[uest]ro servi[ci]o que ay an de hazer, entenderéis en que se haga la paga a la dicha gente en ropa y dineros, rrepartiéndolo entre todos de manera que en lo que se puidere se les dé contentamiento; y en lo que se rresta deviendo de los d[ic]hos veinte y cinco mill escudos brevemente se proveerán y asimismo se terná especial cuidado de lo de adelante, entre tanto vos con la cordura y buena industria que hasta aquí lo aveis hecho entreternéis lo de ay lo mejor que puideredes, y lo que en lo pasado aveis hecho os tenemos en mucho servi[ci]o, que no dudamos que aya avido en ello harto trauajo por las causas que dezís; y aunque estoy satisfecho que usando la dicha gente de su fidelidad y lealtad nos servirán como dellos lo esperamos, todavía escreuimos como os parece a los capitanes particulares y a la dicha gente la carta que el dicho Martín Niño les dará, vos juntamente con él los hablaréis lo que paresçiere que converná.

Y porque por la ynstruçion que el dicho Martín Niño lleva a de hazer y averiguar en esa ciudad ciertas cosas que le avemos mandado y después de pasado él a la Goleta a de quedar ay el Rrobledo a entender en otras que él no podrá hazer por el poco tiempo que

ay se a de detener, proveeréis q[ue] a ambos se les dé la razón y cuenta que pidieren al contador y pagador, y tenedor de bastimentos, y a los demás porq[ue] así conviene a n[uest]ro servi[ci]o sin que en ello aya la dilacion que huuo en dársela a Vaguer.

El dicho Rrobledo, adabado lo de ay a de yr a la Goleta en seguimi[ent]o p.4/ dl dicho Martín Niño a entender en lo que allí se a de hazer y porque para sus viage terná necesidad de la galeota o bergantín que ay tenéis proveeréis que se le dé en buena orden para que le lleve.

Al visorrey de Çerdeña avemos escrito encardadamente que mire por las cosas que tocan a esa ciudad y las favorezca en lo que buenamente pudiere y que guarde y cumpla las provisiones que os tenemos dadas y asi tengo por cierto lo hará. En lo demás que dezís que reespondio a los rrequerimientos que le hezistes de que os sentís por agraviado, yo tengo tan buen conceuto de v[uest]ra persona y fedilidad que no ay necesidad de satisfacerme dello ni de hablar más en este negoçio.

A nos pareçido bien aver proveydo que de los seis mill y ciento y setenta ducados que os llevaron de Seçilia por el mes de jullio pasado en cuenta de lo que mandamos librar para cumplir lo rreçagado se aya pagado a la gente parte de lo que dello se les deuia de los años pasados de DXXXVI, DXXXVII, y en lo de los cinco mill ducados que dezís que se rrestan deviendo deste tiempo, demás de lo sobredicho, yo he mandado al dicho Martín Niño que lo averigue; vista su rrelación se porveerá lo que convenga.

En lo que toca a Vager y su esta[ç]ncia en Seçilia solicitando la provisión de la fortaleza y la de la Goleta, yo he visto lo que dezís y las causas porque os pareçe que no devria entender en ello; y p ues dezís que nos embiaredes particular rrelación de las tres mill quarterass que faltaron en las trezientas botas de vino que se compraron por su orden, y de otras cosas que a hecho en los otros bastimentos y cosas ordinarias y estraordinarias que an sub a su cargo, daréis razón de todo ello al dicho Martín Niño que yo gelo he cometido para que lo averigue y sepa la vedad de todo, visto lo que rresulta contra él se proveerá lo que convenga.

A Açor Çapata, que está aquí, avemos dado a entender el servi[ci]o que su padre y él nos an hecho y lo que él nos servirá en tener cuidado de lo que toca a esa fortaleza.

He holgado de saber que los moros que los moros (sic) que en esa ciudad rresiden p. 5/ nos sirvan con la voluntad que dezís, y asi de que los alaraues os truxesen los tres xp[rist]ianos que se yban a tornar moros y por cierto que con razón se deve tener en mucho averse hecho cossa desta qualidad, por las causas que escreuis vos porveereis que conforme a justicia sean castigados.

He visto las cartas que me embiastes del comendador Sanguesa, alcaide de Trapana, y del otro mercader vezino della por donde he entendido lo que pasa en lo del coral que pescaron los seçilianos que vinieron con las barcas y la diligencia que hezistes sobre ello para que sean castigados y a sido bien avernos avisado de todo ello, y del provecho que se espera que se seguirá de la pesca del dicho coral, espeçialmente haziendose la torre que dezís y os scriue el dicho all[ca]ide de Trapana para guarda de los que fueren a pescar con lo qual pensías q[ue] más fácilmente se podría poblar esa ciudad de xp[rist]ianos; y porque yo quiero ser más particularmente informado desto he mandado

al dicho Martín Niño que él juntamente con vos lo vea y sepa lo que es y no strayga rrelaçion dello, avisarle eis de todo lo que os paresçiere que converná y en caso que se haga y q[ue] podrá costar y qué gente será neçessaria que rresida ordinariamente en ella y el gasto que harán y qué provecho se seguirá de la pesca del dicho coral, y si justamente podemos proybir que nadie lo pescase y todo lo demás q[ue] os paresçiere para que tengamos rrelaçion cierta y verdadera dello y entretanto será bien que procuréis de hazer la espiriència como lo tenemos proveydo.

En lo que toca a v[uest]ra venida porque dexando en tal tiempo esa fortaleza podría traer inconveniente, rresidireis por el presente en ella hasta que el dicho Martín Niño sea vuelto y os embiemos a mandar lo que hagáis.

He avido placer de que se entienda en la fortificaçion desa ciudad y que lo de la muralla vaya en tan buena orden como dezís y lo de los traveses deveis procurar que se hagan pues son tan neçessarios que al visorrey de Seçilia es **p. 6** crevimos que en todo provea lo que le tenemos escrito. Y asimismo de la madera para los almagazenes y está bien aver hecho que pagase la costa de lo del pozo el que se encargó de hazerle pues no salió con él.

La Relaçion que nos embiastes de lo que se dexo de embiar de Málaga en cumplimiento de lo que proveymos y mandamos que se llevase he visto y se a dado al d[ic]ho Martín Niño para que en Málaga lo comunique con los proveedores y desde allí nos avise del rrecaudo que avra para poderse proveer lo que pedís.

En lo del baxel que pedís, porque aviendose de llevar de Málaga llegaría tarde, escrevimos al dicho visorrey que de los quinientos escudos que se os libraron para gastos estraordinarios os embie el que dezís.

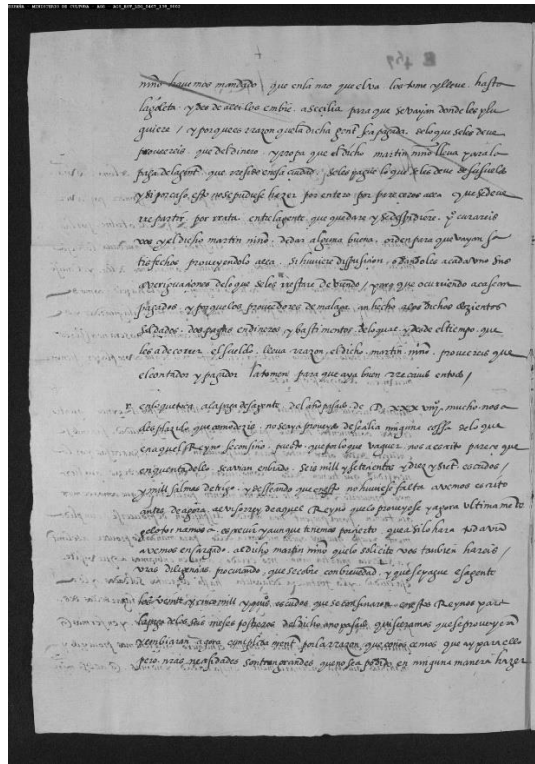
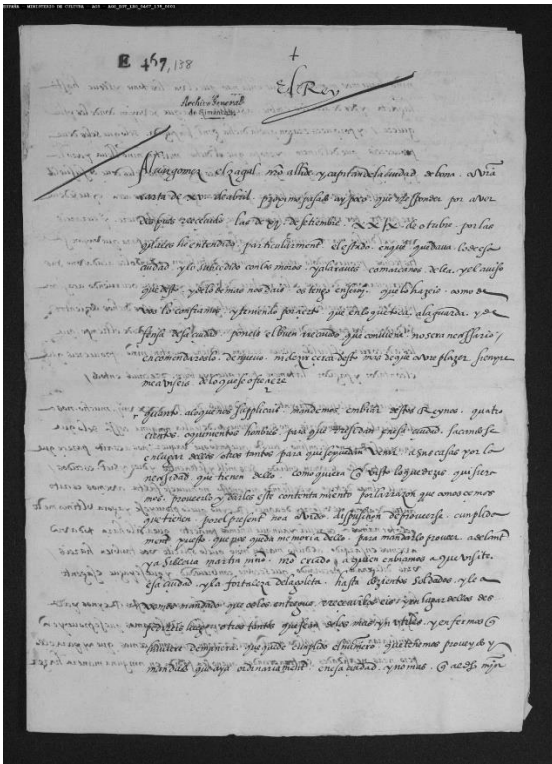
He holgado de que el otro baxel tomase el vergantin con los onze turcos y moros y especialmente de que se rredimiesen en él los catorze xp[rist]ianos que llevaban cautivos.

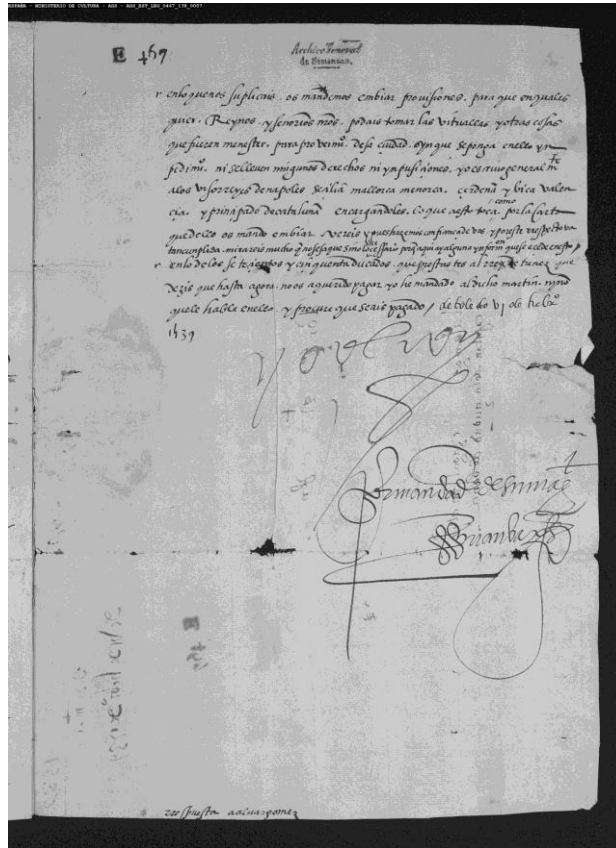
Por lo que escreuis he entendido cómo el Rrey de Túnez no querría que Bona se poblase de xp[rist]ianos ni de moros por aprovecharse de los vasallos della y no pagarnos los VIII[signo, mil] ducados de parias y porque yo quiero ser informado más particularmente de lo que en esto pasa platicarlo eis con el dicho Martín Niño y darle eis razón de todo; y de lo que después a subçedido para que vista su rrelaçion se provea lo que convenga y entretanto nos a parecido de escreuir al Rey en su creencia sobre lo que a esto toca para que procure con él que cumpla lo asentado y capitulado.

En lo de los alarves que se vinieron a esa ciudad diciendo que nos querrían dar la obidiència y estar en n[uest]ro servi[ci]o por anpararse de los morabitos, bien fue hazerles buen tratamiento pero siempre deveis mucho mirar cómo hazeis semehantes entradas porque aunque toméis rrehenes paresçe que es de ynconviniente especialmente teniendo entendido quan mudables son, como lo aveis visto por espiriència; agora que por averles hablado y rreprehendido el hijo del Rey de Túnez lo que hizieron no se avian determinado de lo que huviere después subédido, nos avisaréis.

p.71 En lo que nos suplicáis os mandemos embiar provisiones para que en qualesquier Reinos y señoríos n[uest]ros podáis tomar las vituallas y otras cosas que fueren menester para proveimi[en]to desa ciudad syn que se ponga en ello ympedimi[en]to ni se lleven ningunos derechos ni ynpu[sic]iones yo escriuo generalm[en]te a los visorreyes de Nápoles, Seçilia, Mallorca, Menorca, Çerdeña, Ybica, Valençia y prinçipado de Cataluña encargándoles lo que a esto toca, \como/ por la carta que dello os mando embiar veréis y pues hazemos confiança de vos y por este rrespecto va tan cumplida miraréis mucho q[ue] no se saque sino lo ne/cessario porq[ue] aquí ay alguna ynform[aci]on que se eçede en esto. En lo de los treçientos y çinquenta ducados que prestastes al Rrey de Túnez que dizis que hasta agora no os a querido pagar, yo he mandado al dicho Martín Niño que le hable en ello y procure que seais pagado. De Toledo, VI de hebr[er]o 1539. Yo el rey, por mandado de su mag[esta]t Juan Vázquez.

Respuesta a Alvar Gómez.





ENSAYO DE ACTUALIZACIÓN:

+ El Rey

Acuse de recibo de sus cartas y agradecimiento por los avisos

Alvar Gómez el Zagal, nuestro alcaide y capitán de la ciudad de Bona. A vuestra carta de 15 de abril próximo pasado hay poco que responder por haber después recibido las de 11 de setiembre, 29 de octubre, por las cuales he entendido particularmente el estado en que quedaba lo de esa ciudad, y lo sucedido con los moros y alárabes comarcanos de ella, y el aviso que de esto y de lo demás nos dais, os tengo en servicio que lo hacéis como de vos lo confiamos, y teniendo por cierto que, en lo que toca a la guarda y defensa de la ciudad, ponéis el buen recaudo que conviene, no será necesario encomendároslo de nuevo ni decir acerca de esto más de que habré placer siempre me aviséis de lo que se ofreciere.

Imposibilidad de hacer el reemplazo de la gente de manera completa

Cuanto a lo que nos suplicáis mandemos enviar de estos Reinos cuatrocientos o quinientos hombres para que residan en esa ciudad,

sacándose en lugar de ellos otros tantos para que se puedan venir a sus casas por la necesidad que tienen de ello, como quiera que visto lo que decís, quisiéramos proveerlo y darles este contentamiento por la razón que conocemos que tienen, por el presente no ha habido disposición de proveerse cumplidamente, puesto que nos queda memoria de ello para mandarlo proveer adelante; y así, lleva Martín Niño, nuestro criado, a quien enviamos a que visite esa ciudad y la fortaleza de la Goleta, hasta doscientos soldados; y le habemos mandado que os los entregue; recibirlos héis, y en lugar de ellos despediréis luego otros tantos que sean de los más inútiles y enfermos que hubiere, de manera que quede cumplido el número que tenemos proveído y mandado que haya ordinariamente en esa ciudad, y no más; que al dicho Martín Niño habemos mandado que en la nao que él va los tome y lleve hasta la Goleta, y desde allí los envíe a Sicilia para que se vayan donde les pluguiere.

Disposiciones para el pago de esa gente de reemplazo

Y porque es razón que la dicha gente sea pagada de lo que se les debe, proveeréis que del dinero y ropa que el dicho Martín Niño lleva para la paga de la gente que reside en esa ciudad, se les pague lo que se les debe de su sueldo; y si por caso esto no se pudiese hacer por entero por pareceros allá que se debe repartir por rata entre la gente que quedare y se despidiere, procuraréis vos y el dicho Martín Niño de dar alguna buena orden para que vayan satisfechos, proveyéndolo allá, si hubiere disposición, o dándoles a cada uno sus averiguaciones de lo que se les restare debiendo; para que, ocurriendo acá, sean pagados. Y porque los proveedores de Málaga han hecho a los dichos doscientos soldados dos pagas en dineros y bastimentos, de lo cual, y desde el tiempo que les ha de correr el sueldo, lleva razón el dicho Martín Niño; proveeréis que el contador y pagador la tomen para que haya buen recaudo en todo.

Sobre la paga de 1538

En lo que toca a la paga de esa gente del año pasado de 1538, mucho nos a desplacido que, como decís, no se haya proveído de Sicilia ninguna cosa de lo que en aquel Reino se consignó, puesto que, por lo que Vaguer nos ha escrito, parece que en cuenta de ello se habían enviado seis mil y setecientos y diez y siete escudos, y mil salmas de trigo; y deseando que en esto no hubiese falta, habemos escrito antes de ahora al virrey de aquel Reino que lo proveyese, y ahora últimamente se lo tornamos a escribir; y aunque tenemos por cierto que así lo hará, todavía habemos encargado al dicho Martín Niño que lo solicite; vos también haréis vuestras diligencias, procurando que se cobre con brevedad y que se pague esa gente.

**Sobre el dinero consignado para todo ello, y
que Alvar Gómez colabore con Martín Niño**

Los veinte y cinco mil y quinientos escudos que se consignaron en estos Reinos para la paga de los seis meses postreros del dicho año pasado, quisiéramos que se proveyeran y enviaran ahora cumplidamente por la razón que conocemos que hay para ello; pero nuestras necesidades son tan grandes que no se ha podido en ninguna manera hacer, ni proveer por el presente; en cuenta de ello, más de trece mil y setecientos y noventa y tres ducados y trescientos y veinte y cinco maravedís, los 7.466 ducados y 250 en ocho mil coronas, y los 6.407 ducados y setenta y cinco maravedís en la cantidad de paños, cordeladas, camisas, y alpargates, y zapatos, que veréis por un memorial que el dicho Martín Niño lleva, señalado de Juan Vázquez, nuestro secretario, al cual habemos mandado que lo entregue todo al pagador de la gente de esa ciudad, ante el contador de ella, para que le haga cargo de ello, luego llegue el dicho Martín Niño, en su presencia y de Robledo, a quien habemos mandado que vaya en su compañía para otras cosas de nuestro servicio que ahí han de hacer, entenderéis en que se haga la paga a la dicha gente en ropa y dineros, repartiéndolo entre todos de manera que, en lo que se pudiere, se les dé contentamiento; y en lo que se resta debiendo de los dichos veinte y cinco mil escudos, brevemente se proveerán; y asimismo se tendrá especial cuidado de lo de adelante, entre tanto vos, con la cordura y buena industria que hasta aquí lo habéis hecho, entretendréis lo de ahí lo mejor que pudiereis; y lo que en lo pasado habéis hecho os tenemos en mucho servicio, que no dudamos que haya habido en ello harto trabajo por las causas que decís. Y aunque estoy satisfecho que usando la dicha gente de su fidelidad y lealtad nos servirán como de ellos lo esperamos, todavía escribimos cómo os parece a los capitanes particulares, y a la dicha gente, la carta que el dicho Martín Niño les dará, vos juntamente con él los hablaréis lo que pareciere que convendrá.

**Dar cuentas a Niño y Robledo, sin las
dilaciones que se tuvieron con Vaguer**

Y porque por la instrucción que el dicho Martín Niño lleva ha de hacer y averiguar en esa ciudad ciertas cosas que le habemos mandado, y después de pasado él a la Goleta ha de quedar ahí el Robledo a entender en otras que él no podrá hacer por el poco tiempo que ahí se ha de detener, proveeréis que a ambos se les dé la razón y cuenta que pidieren al contador y pagador, y tenedor de bastimentos, y a los demás, porque así conviene a nuestro servicio, sin que en ello haya la dilación que hubo en dársela a Vaguer.

**Facilitar el viaje de Robledo a Goleta en
una nave de Bona**

El dicho Robledo, acabado lo de ahí, ha de ir a la Goleta en seguimiento del dicho Martín Niño a entender en lo que allí se ha de hacer; y porque para sus viajes tendrá necesidad de la galeota o bergantín que ahí tenéis, proveeréis que se le dé en buena orden para que le lleve.

Indicación a Cerdeña sobre buen abastecimiento de Bona

Al virrey de Cerdeña hemos escrito encarecidamente que mire por las cosas que tocan a esa ciudad y las favorezca en lo que buenamente pudiere, y que guarde y cumpla las provisiones que os tenemos dadas; y así, tengo por cierto lo hará. En lo demás que decís que respondió a los requerimientos que le hicisteis, de que os sentís por agraviado, yo tengo tan buen concepto de vuestra persona y fidelidad que no hay necesidad de satisfacerme de ello, ni de hablar más en este negocio.

Aprueba los pagos de atrasos de 1536 y 1537

Ha nos parecido bien haber proveído que de los seis mil y ciento y setenta ducados que os llevaron de Sicilia por el mes de julio pasado, en cuenta de lo que mandamos librar para cumplir lo rezagado, se haya pagado a la gente parte de lo que de ello se les debía de los años pasados de 1536, 1537; y en lo de los cinco mil ducados que decís que se restan debiendo de este tiempo, además de lo sobredicho, yo he mandado al dicho Martín Niño que lo averigüe; vista su relación, se proveerá lo que convenga.

Las quejas que tenga de Vaguer, se las de a Martín Niño para que informe a la corte

En lo que toca a Vaguer y su estancia en Sicilia solicitando la provisión de la fortaleza y la de la Goleta, yo he visto lo que decís, y las causas porque os parece que no debería entender en ello; y pues decís que nos enviareis particular relación de las tres mil cuarteras que faltaron en las trescientas botas de vino que se compraron por su orden, y de otras cosas que ha hecho en los otros bastimentos, y cosas ordinarias y extraordinarias que han [estado bajo] su cargo, daréis razón de todo ello al dicho Martín Niño, que yo se lo he cometido para que lo averigüe y sepa la verdad de todo; visto lo que resulta contra él, se proveerá lo que convenga.

Reconocidos los servicios de Açor Zapata y su padre

A Açor Zapata, que está aquí, hemos dado a entender el servicio que su padre y él nos han hecho, y lo que él nos servirá en tener cuidado de lo que toca a esa fortaleza.

**Sobre los árabes de la zona y los cristianos
que se iban a tornar moros**

He holgado de saber que los moros que en esa ciudad residen nos sirven con la voluntad que decís, y así de que los alárabes os trajesen los tres cristianos que se iban a tornar moros; y por cierto, que con razón se debe tener en mucho haberse hecho cosa de esta cualidad, por las causas que escribís vos, proveeréis que conforme a justicia sean castigados.

**El alcaide de Trapana, comendador
Sangüesa, y la pesca del coral**

He visto las cartas que me enviasteis del comendador Sangüesa, alcaide de Trapana, y del otro mercader vecino de ella, por donde he entendido lo que pasa en lo del coral que pescaron los Sicilianos que vinieron con las barcas, y la diligencia que hicisteis sobre ello para que sean castigados; y ha sido bien habernos avisado de todo ello, y del provecho que se espera que se seguirá de la pesca del dicho coral, especialmente haciéndose la torre que decís, y os escribe el dicho alcaide de Trapana, para guarda de los que fueren a pescar, con lo cual pensáis que más fácilmente se podría poblar esa ciudad de cristianos; y porque yo quiero ser más particularmente informado de esto, he mandado al dicho Martín Niño que él, juntamente con vos, lo vea, y sepa lo que es, y nos traiga relación de ello; avisarle heis de todo lo que os pareciere que convendrá; y en caso que se haga, y qué podrá costar, y qué gente será necesaria que resida ordinariamente en ella, y el gasto que harán, y qué provecho se seguirá de la pesca del dicho coral; y si justamente podemos prohibir que nadie lo pescase, y todo lo demás que os pareciere para que tengamos relación cierta y verdadera de ello. Y entretanto, será bien que procuréis de hacer la experiencia, como lo tenemos proveído.

**Pospone el permiso para la venida a la corte
de Alvar Gómez**

En lo que toca a vuestra venida, porque dejando en tal tiempo esa fortaleza podría traer inconveniente, residiréis por el presente en ella hasta que el dicho Martín Niño sea vuelto y os enviemos a mandar lo que hagáis.

**Que siga las obras de fortificación, y ordena
a Sicilia les provean para ello**

He habido placer de que se entienda en la fortificación de esa ciudad, y que lo de la muralla vaya en tan buena orden como decís; y lo de los traveses debéis procurar que se hagan, pues son tan necesarios, que al virrey de Sicilia escribimos que en todo provea lo que le tenemos escrito. Y asimismo, de la madera para los almacenes.

Y está bien haber hecho que pagase la costa de lo del pozo el que se encargó de hacerle, pues no salió con él.

Sobre asuntos pendientes de los proveedores de Málaga

La Relación que nos enviasteis de lo que se dejó de enviar de Málaga, en cumplimiento de lo que proveímos y mandamos que se llevase, he visto y se ha dado al dicho Martín Niño para que en Málaga lo comunique con los proveedores, y desde allí nos avise del recaudo que habrá para poderse proveer lo que pedís.

Sobre los bajeles de Bona

En lo del bajel que pedís, porque habiéndose de llevar de Málaga llegaría tarde, escribimos al dicho virrey que de los quinientos escudos que se os libraron para gastos extraordinarios, os envíe el que decís.

He holgado de que el otro bajel tomase el bergantín con los once turcos y moros, y especialmente de que se redimiesen en él los catorce cristianos que llevaban cautivos.

Sobre la repoblación de Bona con cristianos

Por lo que escribís he entendido cómo el Rey de Túnez no querría que Bona se poblase de cristianos ni de moros por aprovecharse de los vasallos de ella, y no pagarnos los 8.000 ducados de parias; y porque yo quiero ser informado más particularmente de lo que en esto pasa, platicarlo heis con el dicho Martín Niño, y darle heis razón de todo; y de lo que después ha sucedido para que, vista su relación, se provea lo que convenga; y entretanto nos ha parecido de escribir al Rey, en su creencia sobre lo que a esto toca, para que procure con él que cumpla lo asentado y capitulado.

Sobre los moros de paz de la zona

En lo de los alarbes que se vinieron a esa ciudad diciendo que nos querrían dar la obediencia y estar en nuestro servicio, por ampararse de los morabitos, bien fue hacerles buen tratamiento, pero siempre debéis mucho mirar cómo hacéis semejantes entradas porque, aunque toméis rehenes, parece que es de inconveniente, especialmente teniendo entendido cuan mudables son, como lo habéis visto por experiencia; ahora, que por haberles hablado y reprehendido el hijo del Rey de Túnez lo que hicieron, no se habían determinado; de lo que hubiere después sucedido, nos avisaréis.

Mesura a la hora de sacar provisiones libres de derechos de las islas, pues en la corte

hay alguna información que en esto se
excede

En lo que nos suplicáis os mandemos enviar provisiones para que en cualesquier Reinos y señoríos nuestros podáis tomar las vituallas y otras cosas que fueren menester para proveimiento de esa ciudad, sin que se ponga en ello impedimento ni se lleven ningunos derechos ni imposiciones, yo escribo generalmente a los virreyes de Nápoles, Sicilia, Mallorca, Menorca, Cerdeña, Ibica, Valençia y principado de Cataluña encargándoles lo que a esto toca, como por la carta que de ello os mando enviar veréis; y pues hacemos confianza de vos, y por este respecto va tan cumplida, miraréis mucho que no se saque sino lo necesario, porque aquí hay alguna información que se excede en esto.

Martín Niño intercederá con el Rey de
Túnez sobre las deudas con Alvar Gómez

En lo de los trescientos y cincuenta ducados que prestasteis al Rey de Túnez, que decís que hasta ahora no os ha querido pagar, yo he mandado al dicho Martín Niño que le hable en ello y procure que seáis pagado.

Data

De Toledo, 6 de febrero 1539.

Yo el rey, por mandado de su majestad Juan Vázquez.

Respuesta a Alvar Gómez.

AGS, Estado, legajo 467, doc. 145
1539, 6 de febrero, Toledo. El Rey a los capitanes y gente de guerra de Bona,
presentándoles a Martín Niño, que va allá.
Ip., clara.



+El Rey

Nuestros capitanes, alféreces, sargentos, cauos desquadras y gente de guerra que rresidís en la guarda y defensa de la çiuudad de Bona:

Martín Niño, contino de n[uest]ra casa, a quien embiamos a esa çiuudad y a la fortaleza de la Goleta a cosas que toca a n[uest]ro servi[ci]o, os hablará y dirá de n[uest]ra parte lo que mandamos proveer para que se cumpla lo que se consinó en Seçilia para la paga de los seis meses primeros del año pasado de qui[nient]os y treinta y ocho y el din[er]o y lo demás que lleva para en cuenta de lo que destos Reynos se a de embiar para los otros seys meses postreros. Y la voluntad que nos queda de mandar proveer con brevedad lo que rresta y de dar orden en lo de adelante y aunque tengo por çierto que según v[uest]ra fidelidad y lealtad nos serviréis con el amor y zelo que siempre lo aveis hecho, todavía os encargamos así lo hagáis y os sufráis y entretengáis con lo que ahora se os lleva; y se embiara de Seçilia lo mejor que pudieredes, entretanto que se os provee de la rresta; que en ello nos serviréis como os lo dirá de mi parte el dicho Martín Niño, a quien daréis fee y creencia. De Toledo a VI de hebrero de 1539 a[ñ]os.

Yo el Rey, por mandado de Su Magt., Juan Bazquez.

ENSAYO DE ACTUALIZACIÓN:

+El Rey

Nuestros capitanes, alféreces, sargentos, cabos de escuadras y gente de guerra

que residís en la guarda y defensa de la ciudad de Bona:

Martín Niño, contino de nuestra casa, a quien enviamos a esa ciudad y a la fortaleza de la Goleta a cosas que toca a nuestro servicio, os hablará y dirá de nuestra parte lo que mandamos proveer para que se cumpla lo que se consignó en Sicilia para la paga de los seis meses primeros del año pasado de 1538, y el dinero y lo demás que lleva para en cuenta de lo que de estos Reinos se ha de enviar para los otros seis meses postreros. Y la voluntad que nos queda de mandar proveer con brevedad lo que resta, y de dar orden en lo de adelante, y aunque tengo por cierto que, según vuestra fidelidad y lealtad nos serviréis con el amor y celo que siempre lo habéis hecho, todavía os encargamos así lo hagáis y os sufráis y entretengáis con lo que ahora se os lleva; y se enviara de Sicilia lo mejor que pudiereis, entretanto que se os provee de la resta; que en ello nos serviréis, como os lo dirá de mi parte el dicho Martín Niño, a quien daréis fe y creencia.

De Toledo a 6 de febrero de 1539 años.

Yo el Rey, por mandado de Su Majestad, Juan Vázquez.

